

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Expropiación) radicado No. 2019-00156 en el cual la parte demandante solicita corrección del Núm. 5° de la parte resolutive de la Sentencia de fecha Septiembre 25 de 2019.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Septiembre Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que en efecto en la providencia de Septiembre 25 de 2019 por medio de la cual se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia, en el numeral 5.) de la parte resolutive, se incurrió en un error puramente aritmético al indicar que la suma a consignar a cargo del demandante luego de realizar las operaciones aritméticas entre el valor del avalúo aportado con la demanda y la indemnización fijada por el despacho a favor del demandado, señalando que el valor a consignar era la suma de \$ 5.066.256 cuando el valor correcto que arroja dicha operación es de \$ 5.326.255.66

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error puramente aritmético, procederá a corregir el numeral 5° de la parte resolutive de la providencia de Septiembre 25 de 2019 señalando la suma exacta que deberá consignar el demandante en favor del demandado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral 5.) de la parte resolutive de la providencia de Septiembre 25 de 2019, por medio del cual se dictó sentencia, el cual quedará de la siguiente manera:

5. Ordenar a la entidad demandante, consignar a órdenes de esta agencia judicial, dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, la suma de \$ 5.326.255.66 pesos como excedente.

2.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD: 2019-00156 Expr.
Olr.